

MI (67/2019)
D.J. (140)

SANTIAGO, 12 MAR 2019

RESOLUCION Nº 0619 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum Nº 28 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1º. Que con fecha 21 de noviembre de 2018, se suscribió el Protocolo General de Actuación entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P. a través del Instituto de Ciencia y Tecnología de Polímeros y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2º. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó dicho acto oportunamente.

3º. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Protocolo General de Actuación, entre la AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS M.P. A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE POLÍMEROS y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 21 de noviembre de 2018.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

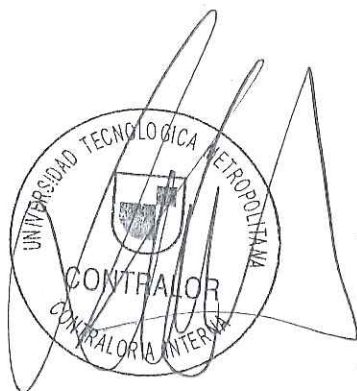
DISTRIBUCION:

Vice rectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente (con Anexo 1)

PCT/meil.



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN



En Santiago, a 21 de noviembre de 2018, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector Dn. **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de Santiago de Chile, y por la otra parte, la **AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS M.P.**, con CIF Q2818002D, a través de su **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE POLÍMEROS**, en lo sucesivo el "ICTP-CSIC", representado por D. **VICTOR VELASCO RODRIGUEZ**, en su carácter de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales ambos domiciliados en la calle Serrano 117, 28006, Madrid, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

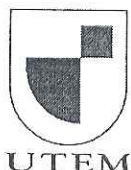
CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y el **ICTP-CSIC** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.

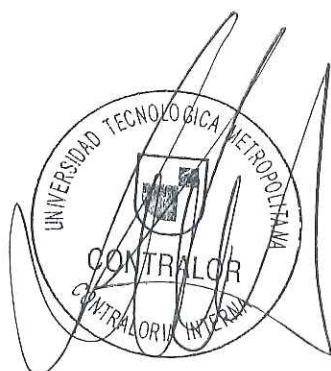
CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.





Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento..

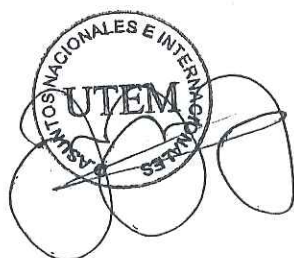


CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.



CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

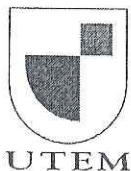


No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos. Por tanto, este Protocolo General de Actuación no supondrá la formalización de compromisos jurídicos concretos.





Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

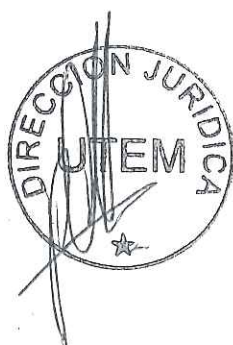
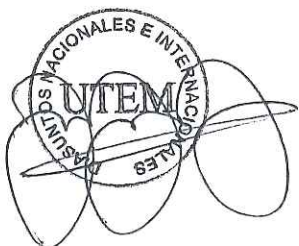
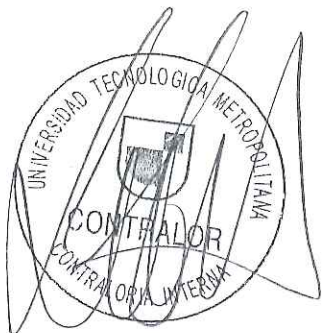
El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente protocolo general de actuación deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

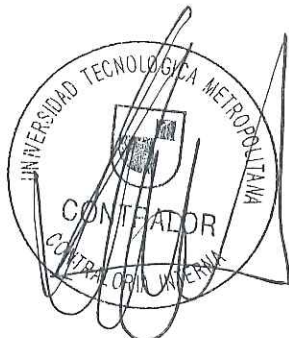
CLÁUSULA DECIMA

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación de la República de Chile.

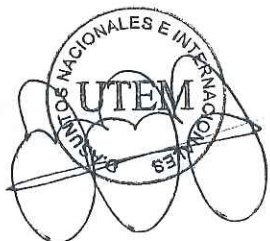




La personería de Dn. VICTOR VELASCO RODRIGUEZ, para representar a la AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS M.P., consta en la Resolución de fecha 16 de julio de 2018, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas dependiente del Ministerio de Ciencia, Inooación y Universidades (BOE número 184. Sección II, pagina 76953 de fecha 31 de julio de 2018).



El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



VICTOR VELASCO
RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE DE
ORGANIZACIÓN Y
REALCIONES
INSTITUCIONALES
AGENCIA ESTATAL
CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS

23 ENE 2019



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

